

## Webinar:

# Modificación del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Octubre, 2022



# Capacidad

---

Presentar a los operadores (OPMI, UF y UEI) de los tres niveles de gobierno las modificaciones del Reglamento del SNPMGI.



# **1** Art. 1: Objetivo

---

# Art. 1: Objetivo



El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



## **Art. 3: Definiciones**

---

## Art. 3: Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:

1. **Brecha:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

2. **Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

1. **Brecha:** Es la diferencia entre la oferta optimizada disponible de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda de servicios, en un ámbito geográfico determinado en una fecha definida. Puede ser expresada en términos de cobertura y/o calidad.

2. **Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.



## Art. 3: Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:

**3. Estándares de calidad:** Son las características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano técnico normativo del Sector competente y por la DGPMI, lo cual comprende las mejores prácticas y estándares internacionales.

**8. Inversiones de optimización:** Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios.

**3. Estándares de calidad:** Son las normas, características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano técnico normativo del Sector competente, lo cual comprende las mejores prácticas y estándares internacionales.

**8. Inversiones de optimización:** Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio.



## Art. 3: Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:



**17. Aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:** Está conformado por el Banco de Inversiones, Sistema de Seguimiento de las Inversiones y otros aplicativos para la automatización de los procesos vinculados a las fases del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**18. Seguimiento al desempeño de la gestión de las inversiones:** Proceso de carácter permanente que recopila, analiza, procesa y entrega información respecto al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para cada una de las fases del Ciclo de Inversión, así como de los resultados del avance en el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.





**3**

## **Art. 8: Del ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

---

# Art. 8: Del ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

## 8.2 Son funciones de la DGPMI:

2. Aprobar las directivas que regulan el funcionamiento del Banco de Inversiones, el Sistema de Seguimiento de las Inversiones y los demás aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de la Administración Financiera del Sector Público.

19. Desarrollar, implementar y gestionar el Banco de Inversiones, estableciendo las habilitaciones informáticas respectivas para el registro y actualización de las inversiones, en todas las fases del Ciclo de Inversión.

2. Regular el funcionamiento de los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de los sistemas administrativos vinculados con la gestión de las inversiones.

19. Desarrollar, implementar y administrar los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo las habilitaciones informáticas respectivas para el registro y actualización de la información de la gestión de las inversiones, en todas las fases del Ciclo de Inversión.

# Art. 8: Del ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

## 8.2 Son funciones de la DGPMI:

20. Solicitar a las OPMI, UF y UEI la información que considere pertinente sobre las inversiones y las metodologías específicas que aprueban.

21. Efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones que no cumplan con los criterios establecidos en la directiva correspondiente.

22. Facilitar a los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones mecanismos para el seguimiento físico y financiero de las inversiones, así como el monitoreo de la fase de Ejecución de las inversiones.

20. Solicitar a las OPMI, UF y UEI la información que considere pertinente sobre las inversiones y las metodologías específicas que aprueban **los Sectores**.

21. Efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones en **los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** que no cumplan con los criterios establecidos **por la DGPMI**.

22. **Regular y** facilitar a los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones mecanismos para el seguimiento **al desempeño de la gestión de las inversiones**.



## **Art. 9: Del órgano resolutivo**

---

# Art. 9: Del órgano resolutivo

## 9.3 Del OR:

1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas

1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos **priorizados e indicadores** establecidos en el PMI. .

6. Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y **presidir** el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas.



**5**

## **Art. 10: De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector**

---

# Art. 10: De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector

## 10.3 La OPMI del Sector tiene las siguientes funciones:

10. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los objetivos prioritarios, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.

10. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, **que se enmarquen dentro del ámbito de responsabilidad funcional del Sector**, se encuentren alineadas con los objetivos prioritarios **y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios** establecidos en la programación multianual de inversiones, **cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables** y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.

# Art. 10: De la OPMI

## 10.3 La OPMI del Sector tiene las siguientes funciones

14. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos prioritarios e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad.

15. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.

14. Realizar el seguimiento de las metas **asociadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones**, que permitan realizar su evaluación. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en **la sede digital** de la entidad.

15. **Apoyar al OR en el seguimiento del** avance de ejecución de las inversiones **a su cargo** sobre la base de la información registrada por las UEI **en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**. Dicho seguimiento se realiza de acuerdo **con lo establecido por la DGPMI**.



# Art. 10: De la OPMI

## 10.3 La OPMI del Sector tiene las siguientes funciones

18. Registrar a las UF del Sector así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar su registro en el Banco de Inversiones. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI o UF. Asimismo, registra a las UEI, actualiza y cancela su registro en el Banco de Inversiones.

18.Registrar a las UF del Sector, así como a sus responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar **y desactivar** su registro **en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI o UF. Asimismo, registra a las UEI, actualiza y **desactiva** su registro **en el aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.



**6**

## **Art. 11: De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del GR y GL**

---

# Art. 11: De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del GR y GL

## 11.3 Son funciones de la OPMI del GR y GL:

7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.



7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a sus criterios de priorización.



## **Art. 12: De la Unidad Formuladora**

---

# Art. 12: De la Unidad Formuladora

## 12.3 Son funciones de las UF:

4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.

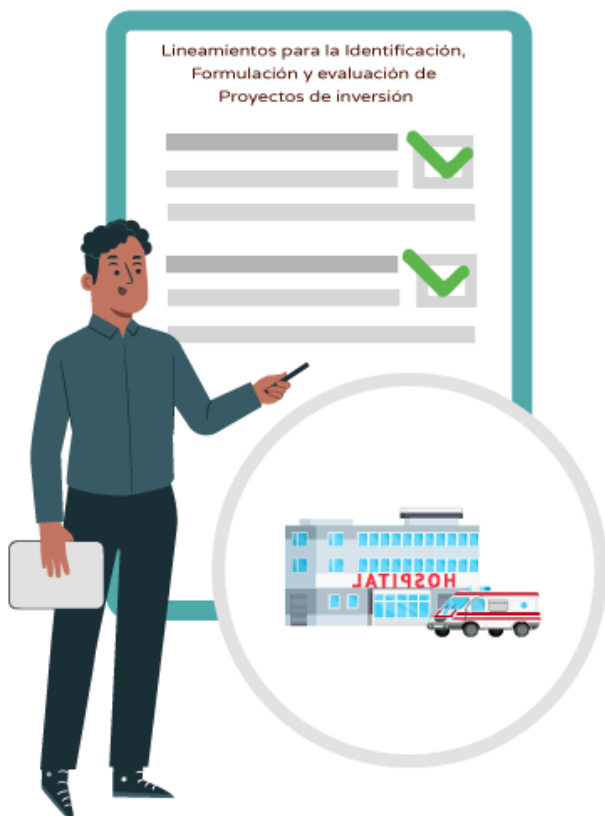
9. Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación **cumplan con las definiciones establecidas en los incisos 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento** y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión **ni su fraccionamiento, así como** no correspondan a gasto corriente.

9. **Verificar y aprobar** la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.

# Art. 12: De la Unidad Formuladora

## 12.3 Son funciones de las UF:



11. Cautelar que las inversiones a formularse o aprobarse, según sea el caso, correspondan a Unidades Productoras que brindan servicios públicos que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.

12. Desactivar las inversiones, de acuerdo a los criterios establecidos por la DGPMI.

13. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de los proyectos de inversión que puedan presentarse posterior a la declaratoria de viabilidad y previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, siempre que éstas no cambien la concepción técnica del mismo, sobre la base del sustento correspondiente de la UEI.

14. Registrar la actualización de los documentos técnicos que sustentaron la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión cuando estos hayan perdido vigencia.



8

## **Art. 13: De la Unidad Ejecutora de Inversiones**

---

# Art. 13: De la Unidad Ejecutora de Inversiones

## 13.3 Son funciones de las UEI:

4.Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones



4.Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos.





## De la evaluación de la calidad

---

# De la evaluación de la calidad

## Son funciones de la DGPMI y OPMI: **Evaluación de la calidad**

### DGPMI

7. Emitir la metodología para la evaluación a cargo de los Sectores sobre la calidad de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, que hayan sido declarados viables por los tres niveles de gobierno aplicando las metodologías específicas aprobadas por los Sectores.

### DGPMI

9. Supervisar la calidad de la aplicación del Ciclo de Inversión mediante muestras de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones, que se evalúan con periodicidad anual. Los resultados de estas evaluaciones son publicados en el portal institucional del MEF.

### DGPMI

7. Emitir la metodología **general** para la evaluación a cargo de los Sectores sobre la calidad de **la viabilidad de los proyectos de inversión y sobre la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de ampliación marginal, las inversiones de optimización, las inversiones de rehabilitación y las inversiones de reposición** que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, que hayan sido declarados viables **o aprobadas por los tres niveles de gobierno, según corresponda.**

### DGPMI

9. **Evaluar** la calidad de la aplicación del Ciclo de Inversión mediante muestras de inversiones registradas **en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, con periodicidad anual. Los resultados de las evaluaciones son publicados en **la sede digital del MEF y cuyos reportes se muestran en los referidos aplicativos informáticos.**

## Son funciones de la DGPMI y OPMI: **Evaluación de la calidad**



### DGPMI

23.Efectuar la revisión de la calidad de la aprobación o declaración de viabilidad de las inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a los parámetros y metodologías establecidos por la DGPMI.

### OPMI SECTOR

23. Realizar la evaluación de la calidad de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector declarados viables por los tres niveles de gobierno a través de la aplicación de la metodología específica aprobada por el Sector.

### OPMI SECTOR

23.Realizar, **mediante muestras**, la evaluación de la calidad **de las viabilidades** de los proyectos de inversión **y de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación** que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector **de los tres niveles de gobierno**, a través de la aplicación de la metodología general aprobada por la DGPMI. Dicha evaluación se efectúa **anualmente** y sus resultados se publican en los **aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, así como en la sede digital del sector y del MEF.



**10**

## **De las opiniones sobre operaciones de endeudamiento externo**

---

# De las opiniones sobre operaciones de endeudamiento externo

Son funciones de la OPMI y UF: **Operaciones de endeudamiento-PMI**

## OPMI SECTOR

11. Emitir opinión a solicitud de las OPMI de los GR o GL sobre los proyectos o programas de inversión de estos, a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector, previo a su consideración en el PMI regional o local.

## OPMI SECTOR

11. Emitir opinión a solicitud de las OPMI de los GR y GL sobre los proyectos o programas de inversión de estos, a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento **externo** mayores a un (01) año, **del Gobierno Nacional y sus garantías**, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados **y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios** establecidos en la programación multianual de inversiones, y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector, previo a su consideración en el PMI regional o local.

## Son funciones de la OPMI y UF: Operaciones de endeudamiento-PMI

### OPMI GR y GL

8. Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF opinión respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para ser considerados en el PMI respectivo. Para dicho efecto, solicita opinión de la OPMI del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.



### OPMI GR y GL

8. Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF opinión respecto de los proyectos o programas de inversión, a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías, para ser considerados en el PMI respectivo. Para dicho efecto, solicita previamente opinión a la OPMI del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector, previo a su consideración en el PMI regional o local.

## Son funciones de la OPMI y UF: Operaciones de endeudamiento

### OPMI SECTOR

13. Emitir opinión a solicitud de las UF del Sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.



### OPMI SECTOR

13. Emitir opinión a solicitud de las UF del Sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo **mayores a un (01) año**, del Gobierno Nacional **y sus garantías**, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados **y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios** establecidos en la programación multianual de inversiones, **cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables** y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.

## Son funciones de la OPMI Sector y GR y GL y UF: **Operaciones de endeudamiento**



### OPMI SECTOR

27. Emitir opinión a solicitud de las UF de los GR y GL sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año, del Gobierno Nacional y sus garantías, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos prioritarios y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.



## Son funciones de la OPMI Sector y GR y GL y UF: Operaciones de endeudamiento

### OPMI GR y GL

9. Emitir opinión a solicitud de las UF sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.



### OPMI GR y GL

9. Emitir opinión a solicitud de las UF sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo **mayores a un (01) año, del Gobierno Nacional y sus garantías**, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos **priorizados** y las **metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios** establecidos en la programación multianual de inversiones, **cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables** y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.

## Son funciones de la OPMI Sector y GR y GL y UF: Operaciones de endeudamiento

### UF

7. Solicitar la opinión de la OPMI del Sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, a fin de verificar que estos se alineen con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados. Dicha opinión es previa a la solicitud de opinión a que se refiere el numeral 8.



### UF

7. Solicitar la opinión de la OPMI del Sector, sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo **mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías**, a fin de verificar que estos **se encuentren alineados con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables** y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización. **En el caso de las UF de los GR y GL, adicionalmente, debe solicitar opinión a su OPMI. Dicha opinión es previa a la solicitud de opinión a que se refiere el numeral 8.**



**11**

## **Art. 14: Fase de Programación Multianual de Inversiones**

---

# Art. 14: Fase de Programación Multianual de Inversiones

## 14.5 La cartera de inversiones del PMI considera...

14.5 La cartera de inversiones del PMI considera proyectos de inversión declarados viables, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución física, así como a nivel de idea o con estudios de preinversión elaborados o en elaboración. Asimismo, considera inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de manera agregada y simplificada..



14.5 La cartera de inversiones del PMI considera inversiones en liquidación, en ejecución física, con expediente técnico aprobado o en elaboración, o documento equivalente aprobado o en elaboración, declaradas viables o aprobadas, según corresponda, así como inversiones a nivel de idea.

# Art. 14: Fase de Programación Multianual de Inversiones

## 14.6 Para el registro de las inversiones...

14.6 Para el registro de las inversiones debe incluirse como mínimo la siguiente información:

1. La fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentra la inversión.
2. La potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada.
3. Los montos estimados de inversión y costos estimados de operación y mantenimiento.
4. El periodo de inicio y término estimado de las fases de Formulación y Evaluación y de Ejecución de los proyectos de inversión a nivel de ideas, proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución.



14.6 Para el registro de las inversiones debe incluirse como mínimo la siguiente información:

1. La fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentra la inversión.
2. La potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada.
3. Los montos estimados de inversión y costos estimados de operación y mantenimiento.
4. El periodo de inicio y término estimado de las fases de Formulación y Evaluación y de Ejecución de los proyectos de inversión a nivel de ideas, proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución.
5. Indicador de brecha asociado y su contribución a su cierre.

# Art. 14: Fase de Programación Multianual de Inversiones

## 14.11 Excepcionalmente, la incorporación de inversiones...

14.11 La incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI.

14.11 Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en la PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI.



Es registrada por la OPMI



Sustento técnico y financiero



Inversiones alineadas a los criterios de priorización sectoriales

# Art. 14: Fase de Programación Multianual de Inversiones

## 14.12 En caso de una inversión sea ejecutada...

14.12 En caso una inversión sea ejecutada, de manera conjunta, por más de una entidad del Gobierno Nacional de distintos sectores, ésta se registra en la cartera de inversiones del PMI del sector al que dicha inversión contribuya con el cierre de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios. En caso que los GR y GL ejecuten una inversión, deben acordar el PMI en el cual se registra la misma.

14.12 En caso una inversión sea ejecutada y/o financiada, de manera conjunta, por más de una entidad del Gobierno Nacional de distintos sectores, ésta se registra en la cartera de inversiones del PMI del Sector al que dicha inversión contribuya con el cierre de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Cuando la inversión contribuya a más de una brecha, se registra en la cartera de inversiones de uno de ellos según acuerdo de las partes. Si es ejecutado y/o financiado, de manera conjunta, por una entidad del Gobierno Nacional y, uno o más GR y/o GL, se programa en la cartera del Sector. En caso que los GR y GL ejecuten y/o financien una inversión, deben acordar la PMI en el cual se registra la misma.



# Art. 14: Fase de Programación Multianual de Inversiones

## 14.12 En caso de una inversión sea ejecutada...

En caso una inversión sea ejecutada y/o financiada, de manera conjunta, por más de una entidad del Gobierno Nacional de distintos sectores, ésta se registra en la cartera de inversiones del PMI del Sector al que dicha inversión contribuya con el cierre de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Cuando la inversión contribuya a más de una brecha, se registra en la cartera de inversiones de uno de ellos según acuerdo entre las partes. Si es ejecutado y/o financiado, de manera conjunta, por una entidad del Gobierno Nacional y, uno o más GR y/o GL, se programa en la cartera del Sector. En caso que los GR y GL ejecuten y/o financien una inversión, deben acordar el PMI en el cual se registra la misma.

	Inversión	Financiamiento	Ejecución	¿A qué brecha contribuye?	¿Quién registra la inversión?
Sectores	Inversión 1	Sector A	Sector A	Brecha del Sector A	Sector A
		Sector B	Sector B		
	Inversión 2	Sector C	Sector C	Brecha del Sector D	Sector D
		Sector D	-		
	Inversión 3	Sector E	Sector E	Brecha del Sector F	Sector F
			Sector F		
Inversión 4	Sector G	Sector G	Brecha del Sector G	Sector G o Sector H (acuerdo de las partes)	
	Sector H	Sector H	Brecha del Sector H		
Sectores GR y GL	Inversión 5	Sector A	-	Brecha en la que participa el Sector A, GR y GL	Sector A
		GR X	GR X		
	Inversión 6	Sector B	-	Brecha en la que participa el Sector B y los GL	Sector B
		GL Y	GL Y		
GR y GL	Inversión 7	GR	GR	Brecha en la que participa el Sector C, GR y GL	GR o GL (acuerdo de las partes)
		GL	GL		
	Inversión 8	GR	GR	Brecha en la que participa el Sector D, GR y GL	GR o GL (acuerdo de las partes)
		GL	GL		



# Art. 14: Fase de Programación Multianual de Inversiones

## 14.13 Las inversiones de los gr y gl...

14.13 Las inversiones de los GR y GL financiadas con transferencias del Gobierno Nacional que cumplan con los criterios de priorización que aprueban los Sectores, se consideran en el PMI del Sector que efectúa la transferencia. Las inversiones de los GR y GL financiadas con transferencias de otros GR o GL, se consideran en el PMI según el acuerdo de las entidades involucradas.



14.13 Las inversiones de los GR y GL financiadas con transferencias del Gobierno Nacional, se consideran en la PMI del Sector que efectúa la transferencia hasta su culminación. Las inversiones de los GR y GL financiadas con transferencias de otros GR o GL, se consideran en la PMI según el acuerdo de las entidades involucradas.

# Art. 14: Fase de Programación Multianual de Inversiones

## 14.13 Las inversiones de los gr y gl...

Las inversiones de los GR y/o GL financiadas con transferencias del Gobierno Nacional, se consideran en el PMI del Sector que efectúa la transferencia hasta su culminación. Las inversiones de los GR y GL financiadas con transferencias de otros GR o GL, se consideran en el PMI según acuerdo entre las entidades involucradas.

Inversión	Financiamiento	Ejecución	¿A qué brecha contribuye?	¿Quién registra la inversión?
Inversión 1	Transferencia de Sector A	GR X	Brecha en la que participa el Sector A y GR	Sector A
Inversión 2	Transferencia del Sector B	—	Brecha en la que participa el Sector A y GR	Sector B
	GR Y	GR Y		
Inversión 3	Transferencia GR Z		Brecha en la que participa el Sector A, GR y GL	GR Z o GL A (acuerdo de las partes)
	GL A	GL A		
Inversión 4	Transferencia GL G		Brecha en la que participa el Sector A, GR y GL	GR Z o GL A (acuerdo de las partes)
	GR B	GR B		



**12**

**Art. 15: Fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD**

---

# Art. 15: Fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD

## 15.4 El FONAFE realiza el seguimiento de las inversiones...

15.4 El FONAFE realiza el seguimiento de las inversiones de las empresas públicas bajo su ámbito, incluido ESSALUD. Para ello, dichas empresas y ESSALUD realizan los registros correspondientes en las fases del Ciclo de Inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones habilitado para tal efecto.

15.4 El FONAFE realiza el seguimiento de las inversiones de las empresas públicas bajo su ámbito, incluido ESSALUD. Para ello, dichas empresas y ESSALUD realizan los registros correspondientes en las fases del Ciclo de Inversión en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.





**13**

## **Art. 16: Fase de Formulación y Evaluación**

---

# Art. 16: Fase de Formulación y Evaluación

## 16.4 Las fichas técnicas aplicables a los Pl...

16.4 Las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir como mínimo:

1. Definición del problema y objetivos.
2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.

16.4 Las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir, como mínimo, los contenidos establecidos en los documentos metodológicos para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión aprobados por la DGPMI.



# Art. 16: Fase de Formulación y Evaluación

## 16.5 En el caso de PI cuyo monto...

16.5 En el caso de proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a setecientos cincuenta (750) UIT se elabora el análisis técnico y económico mediante una ficha técnica simplificada.

16.5 En el caso de proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a **S/ 3 450 000 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 soles)** se elabora el análisis técnico y económico mediante una ficha técnica simplificada.

## 16.6 Para PI estandarizables cuyo monto...

16.6 Para proyectos de inversión estandarizables cuyo monto de inversión sea menor o igual a quince mil (15 000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto, se elabora la ficha técnica estándar que previamente haya aprobado el Sector..

16.6 Para proyectos de inversión estándar se utiliza la ficha técnica estándar que previamente haya aprobado el Sector funcionalmente responsable, conforme a las metodologías generales que apruebe la DGPMI.

# Art. 16: Fase de Formulación y Evaluación

## 16.7 Para los PI no comprendidos en...

16.7 Para los proyectos de inversión no comprendidos en los párrafos 16.5 y 16.6 se elabora una ficha técnica o estudio de Perfil, cuyos contenidos son aprobados por la DGPMI, para la evaluación respectiva y, de corresponder, su declaración de viabilidad. Requieren estudio de preinversión a nivel de Perfil, los proyectos de inversión que tengan por lo menos una de las características siguientes:

1. Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
2. Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
3. Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
4. Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT. El Sector puede aprobar fichas técnicas específicas.

16.7 Para los proyectos de inversión no comprendidos en los párrafos 16.5 y 16.6, se elabora una ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad o estudio de preinversión a nivel de perfil según la determinación de complejidad, que establece la DGPMI. Asimismo, requieren estudios de preinversión a nivel de perfil, los proyectos de inversión que tengan por lo menos una de las características siguientes:

1. Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
2. Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
3. Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
4. Proyectos de inversión de redes de servicios, proyectos de inversión multipropósitos y programas de inversión.



# Art. 16: Fase de Formulación y Evaluación

## 16.9 La UF, previo a la declaración de viabilidad...

16.9 La UF, previo a la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o programas de inversión a financiarse con fondos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la UF remite el estudio de preinversión correspondiente y la opinión de la OPMI respectiva.



16.9 La UF, previo a la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o programas de inversión a financiarse con fondos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año, del Gobierno Nacional y sus garantías, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la UF remite el estudio de preinversión correspondiente y la opinión de la OPMI respecto al alineamiento con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplimiento con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y la contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.



**14**

## **Art. 17: Fase de ejecución**

---

# Art. 17: Fase de ejecución

## 17.3 La elaboración del ET...

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento, contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.



17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento, contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyecto de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

# Art. 17: Fase de ejecución

## 17.8 Las modificaciones...

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.



17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.



**15**

## **Art. 18: Fase de funcionamiento**

---

## 18.2 Corresponde a las referidas entidades:

### 18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.



### 18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.
3. Asegurar la generación y entrega de los servicios.



**16**

## **Art. 20: Convenios para las fases del Ciclo de Inversión**

---

# Art. 20: Convenios para las fases del Ciclo de Inversión

## 20.5 Entidades del gobierno nacional...

20.5 Las entidades del Gobierno Nacional de diferentes sectores pueden celebrar convenios entre sí para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

20.5 Las entidades del Gobierno Nacional pueden celebrar convenios entre sí para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





**Crean Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión de Alto Nivel para el seguimiento y evaluación del avance de las inversiones públicas, privadas y público - privadas (CANSEIPP)”**

**Decreto Supremo N° 236-2022-EF**

# Decreto Supremo N° 236-2022-EF



Artículo 2.- Objeto La Comisión de Alto Nivel para el seguimiento y evaluación del avance de las inversiones públicas, privadas y público - privadas (en adelante, la Comisión) tiene por objeto impulsar la articulación intersectorial para la toma oportuna de decisiones orientadas a viabilizar la ejecución efectiva de las inversiones públicas, privadas y público - privadas en los diferentes sectores, según sus respectivos cronogramas.

# Decreto Supremo N° 236-2022-EF

**Artículo 3.- funciones** La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución de inversiones públicas, privadas y público - privadas de los diferentes sectores, sobre la base de la información que recopile y sistematice su Secretaría Técnica.
- b) Realizar el seguimiento de aquellos problemas identificados en el desarrollo de las inversiones públicas, privadas y público - privadas por parte de los sectores, con miras a una oportuna actuación y adopción de medidas para impulsar la ejecución.
- c) Proponer las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de las metas de ejecución presupuestal de las inversiones

# Decreto Supremo N° 236-2022-EF

## Artículo 4.- conformación

4.1 La Comisión está conformada por:

- a) El/la Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside.
- b) El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.
- c) El/la Ministro/a de Energía y Minas.
- d) El/la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego.
- e) El/la Ministro/a de Educación.
- f) El/la Ministro/a de Salud.
- g) El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- h) El/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

# Decreto Supremo N° 236-2022-EF

## Artículo 6.- secretaría técnica

6.1 La Comisión cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente para el cumplimiento de sus funciones, la cual está a cargo del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

# Decreto Supremo N° 236-2022-EF

## 6.2 La Secretaría Técnica realiza las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión.
- b) Programar y agendar las sesiones, elaborar la programación de actividades y efectuar el seguimiento de las mismas.
- c) Coordinar con las unidades de organización del Ministerio de Economía y Finanzas, en todo cuanto resulte necesario para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
- d) Formular reportes periódicos a la Comisión orientados a que las entidades titulares de las inversiones públicas, privadas y público - privadas y/o entidades a cargo de la toma de decisiones para el desarrollo de las inversiones públicas, privadas y público - privadas, identifiquen los temas a cargo de sus sectores, que requieren de actuación oportuna y adopten las medidas correspondientes.
- e) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

# ¡No te lo pierdas!



## Capacitaciones virtuales



### Programación de las capacitaciones

Conoce las capacitaciones del mes en curso y accede a ellas.



### Capacitaciones realizadas

Accede a las grabaciones y materiales de las capacitaciones realizadas.



### Recursos de aprendizaje

Accede a diversos materiales didácticos sobre el Ciclo de Inversión Pública.



# ¿Aún tienes dudas?



## Consultas generales

Envía tu consulta a:  
[invierte.pe@mef.gob.pe](mailto:invierte.pe@mef.gob.pe)



## Preguntas frecuentes

Accede a la base de preguntas frecuentes correspondiente a los diferentes sectores.

<https://www.mef.gob.pe/es/preguntas-frecuentes-inv-pub>



## Asistencia técnica personalizada

Accede al directorio de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<https://bit.ly/3EMNSu4DIRECTORIO-DGPMI>



# ¡No te dejes engañar!

## Estos son los únicos canales de contacto que la DGPMI pone a tu disposición



### Directorio DGPMI

Ubica aquí al equipo técnico de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<https://bit.ly/3EMNSu4DIRECTORIODGPMI>

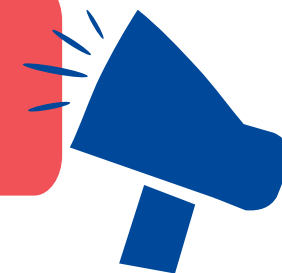


### Directorio CONECTAMEF

Encuentra aquí a los Especialistas de inversión pública a nivel nacional asignados a tu departamento.

<https://bit.ly/3yrcK8LDIRECTORIOCONECTAMEF>

¡Mantente atento y contacta a los especialistas oficiales del MEF!





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

invierte.pe

 Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

**¡Muchas gracias!**

